Murillo Tolima, 24 de octubre de 2023

Señor.
JOSE JULIAN ROZO CAMELO
NIT/CC. No. 93.295.898-0
Telf.: 3107661277
Carrera 9 número 2-46 centro – Líbano Tolima
Líbano – Tolima.

Asunto: *Comunicación de Aceptación de Oferta dentro del proceso de mínima cuantía No. MC-056-2023 -* ***Contrato No. 157 de 2023.***

ANTONIO JOSE GARCIA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.950.814 de Murillo (Tol obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Murillo (Tolima), de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Nacional, facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007 y el decreto 1082 de 2015, que como Entidad se denominará **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se le **COMUNICA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por el señor **JOSE JULIAN ROZO CAMELO** con número de cedula de ciudadanía 93.295.898 expedida en la ciudad del Líbano Tolima, la cual se regirá por las condiciones establecidas en la invitación pública No. 056 de 2023. de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. VALOR: VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($23.850.000,00) de acuerdo al presupuesto oficial presentado por oferente.

2. OBJETO: "SUMINISTRO DE AYUDAS TECNICAS E INDUMENTARIA EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HOGAR DÍA SAN FELIPE DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO No. 2224 DEL 23 DE JUNIO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MURILLO Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA"

Por lo tanto, se requiere el suministro de los siguientes elementos con características especiales:

1	Cofia Tela Para Chef Alimentos Cofia En Tela Con Tira De Ajuste Para Diferentes Oficios Usos Panaderías, Carnicerías, Bodegas, Cafeterías Características Tela Malla, Dacrón Color Blanco.	12
2	Delantal Industrial Impermeable En Pvc 18 De 100 X 70 Cm color blanco unisex	3

3	Tapa bocas acrílico práctico- reutilizable-impermeable-ergonómico-lavable-anti empañante de larga duración en ambos lados- fácil respiración-no obstruye la comunicación y visibilidad de la sonrisa-promueve prácticas higiénicas para la manipulación de alimentos-comodidad y seguridad en la comunicación con otras personas-diseñado para cubrir nariz y boca-reciclable-barrera protectora ante la expulsión de aliento y saliva-visor plástico/base y soporte de mentón acrílico.	30
4	Uniforme (pantalón y camisa) en tela antifluido color blanco para dama. (tallas a convenir)	6
5	Par de zapatos tipo zueco color blanco suela de poliuretano antideslizante, resistente al aceite, no deja marcas ni absorbe. Amortiguación suave, excelente arco, antimicrobiano y ligero. Adecuado para hospitales, hogares, restaurantes, cocinas, baños y otros lugares, (Para dama, tallas a convenir)	3
6	Silla de ruedas con pintura Color Negro. Con Braceros y Pieceros fijos. Estructura en acero pintada color negro. Ruedas traseras de 24" maciza gris. Plataforma para pies en plástico negro Rueda delantera de 8". Rin Radial. Plegable, frenos ergonómicos de palanca. Hasta 95 kilos de peso. Tapicería en: Lona negro. plataforma para pies en plástico negro. Ancho del asiento: 47 cm. Peso: 18 K Ancho total silla: 65 cm.	5
7	Caminador en material de aluminio regulable en altura y plegable con una altura máxima de 96 cm un ancho de 48 cm, largo 47 cm.	4
8	Bastón cuatro apoyos en materia de aluminio con base de cuatro puntos y manija curva para mayor estabilidad, empuñadura forrada en vinilo para personas con destreza limitadas, botón de fácil ajuste de altura	6
9	Par de muletas convencional en material de aluminio ajuste en altura inferior y ligera para brindar una asistencia segura al caminar	2
10	Ruanas en hilo sintético talla única colores surtidos para dama y caballero	60
11	Sombreros tipo aguadeño (tallas a convenir)	60

Nota 1: Los elementos deberán ser entregados en el Almacén General del Municipio y recibidos a plena satisfacción por el funcionario encargado de la dependencia, quien suscribirá el acta correspondiente.

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto asignado para la ejecución de la presente contratación es la suma de **VEINTI TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 23.857.000,00) IVA**

INCLUIDO, según se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2023000305 del 22 de septiembre de 2023, emitido por la Secretaria de Hacienda, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

4. PLAZO DE EJECUCION:

El termino de ejecución del contrato que derive del proceso de selección público será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**.

La persona natural o jurídica que resulte adjudicataria del presente proceso entregara los bienes y/o servicios de acuerdo al lugar establecido en las especificaciones técnicas, lo cual obedece a la zona urbana del Municipio de Murillo - Tolima, previa coordinación con el supervisor del contrato y entrada a almacén.

5. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de suministro.

6. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato será cancelado así: **UN (01) UNICO PAGO**, a contra entrega de los elementos descritos en el objeto del contrato el municipio de Murillo Tolima, previa entrada a almacén municipal, aprobación del supervisor y presentación de la factura electrónica. El contratista deberá cumplir con la afiliación a seguridad social integral.

No habrá anticipos, ni pagos anticipados, ni parciales.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Murillo – Tolima.

8. OBLIGACIONES

A. <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</u>

OBLIGACIONES ESPECIFICAS El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE, especialmente a lo siguiente:

1. Contar con el recurso humano idóneo y con experiencia en el manejo y coordinación del personal beneficiario.
2. Suministrar elementos de óptima calidad requeridos por la Administración Municipal.
3. Aportas los informes de ejecución.
4. Acoger los precios estipulados por el estudio de mercado.
5. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Municipio a través del supervisor del contrato.
6. Responder por la calidad de los elementos a suministrar en condiciones dignas y propias de calidad y acondicionamiento.
7. .Responder por salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y civiles y cualquier condena pecuniaria por concepto de responsabilidad civil extracontractual, además, de excluir al municipio de Murillo - Tolima de cualquier pago por estos conceptos.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
9. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de suministro.
10. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
11. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
13. Suscribir el acta de terminación, previa terminación del contrato de Suministro.
14. Responder por los impuestos y tributos que genere la presente contratación.
15. Siendo responsable de Facturación Electrónica, allegar el soporte debidamente avalada por la DIAN y a través de los medios de comunicación establecidos para tal fin.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga para con el CONTRATISTA especialmente a lo siguiente:

a. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
b. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
c. Suscribir, a través del supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridos.
d. Ejercer control sobre la calidad del servicio contratado, y verificado que el mismo alcance los propósitos del municipio.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE de Murillo - Tolima o por el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 734 de 2002, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, entre otras, las siguientes:
1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

10. GARANTÍAS. El contratista deberá, una vez aceptada la oferta, presentar las siguientes garantías constituidas en una póliza de seguros que determine los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	GARANTIA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:	Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES	Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por mutuo acuerdo y por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, este hecho previo concepto del Supervisor y con el visto bueno del Ordenador del Gasto.

12. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula SEGUNDA del presente contrato toda vez que no existe ningún vínculo laboral con EL MUNICIPIO; por tal razón, no se encuentra en situación de subordinación, siendo autónomo en la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas de contratación estatal. Serán por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal que emplee en el desarrollo del objeto del presente contrato.

13. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará AL MUNICIPIO multas sucesivas del 0.1 % del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA. **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del valor del presente contrato.

14. CADUCIDAD. En el evento de que se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puedan conducir a la paralización de uno de ellos, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el numeral 5° del artículo 5°, y artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 82 de la Ley 104 de 1993. En caso de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: En caso de que El Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado.

15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. EL MUNICIPIO se encuentra facultado para ordenar la terminación, modificar y/o interpretar el contrato unilateralmente, conforme con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL MUNICIPIO.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA Declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

18. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o la fecha del acuerdo que lo disponga. En caso que las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, esta será practicada de manera directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado.

19. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las controversias que surjan durante la ejecución del presente objeto del presente contrato se solucionarán primeramente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

20. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra

21. EL MUNICIPIO, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA; éste será notificado lo más pronto posible de ello por EL MUNICIPIO, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO, y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EL MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que incurra EL MUNICIPIO por tal motivo; en este caso, éste tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso que EL MUNICIPIO sea condenado judicial o administrativamente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

22. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Murillo Tolima. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Cordialmente.

ANTONIO JOSE GARCIA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

	Nombre	*Vo.Bo.*
Aprobado Por:	*Antonio José García Rodríguez – Alcalde Municipal*	
Revisado Por:	*Sergio Bazzani Afanador – Asesor Jurídico Externo*	
Elaborado Por:	*Paula Andrea Lozada Jerez – Coordinadora De Proceso De Contratación*	